



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

***La Cámara de Diputados de la Nación***

**RESUELVE:**

Instar al titular del Poder Ejecutivo Nacional a la inmediata remoción del Sr. Inspector General de Justicia de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, Dr. Ricardo Augusto Nissen, por falta de idoneidad moral y mal desempeño de sus funciones al desconocer una sentencia judicial, inadmisibles en el esquema constitucional de división de poderes.

Marcela Campagnoli

Lorena Matzen

Gabriela Lena

Hernán Berisso

Pablo Torello

Omar De Marchi

Mónica Frade

Alberto Asseff

Virginia Cornejo

Jorge Enriquez



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Inspección General de Justicia es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que tiene a su cargo el Registro Público de Comercio y el registro y fiscalización de sociedades, asociaciones y fundaciones, en el marco de la Ley 22315.

En este marco, con fecha 28 de Enero de 2020 mediante el DNU 106/2020, el Sr. Presidente de la Nación designa al Dr. Ricardo Augusto Nissen (DNI 10.390.762) Inspector General de Justicia, la cual fue impugnada de manera casi inmediata ante el Ministerio de Justicia, por haber sido sancionado por temeridad por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial – Sala D- en 2019, ya que habría aportado pruebas falsas en un expediente judicial para obtener una sentencia favorable.

El año pasado el mencionado funcionario emitió las Resoluciones IGJ N° 34/2020, 35/2020 y 42/2020 por las cuales se exige a las asociaciones civiles en proceso de constitución; las simples asociaciones que soliciten su inscripción en el registro voluntario; las sociedades anónimas que se constituyan, en cuanto estuvieren o quedaren comprendidas en el artículo 299, de la Ley N° 19.550, excepto las abarcadas por los incisos 1°, 2° y 7°, las fundaciones con un consejo de administración de integración temporaria y electiva y las Sociedades del Estado (Ley N° 20.705) la inclusión en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, la misma cantidad de miembro femeninos que de miembros masculinos. Dichas Resoluciones fueron objetadas y recurridas judicialmente y la Justicia comercial resolvió dejar sin efecto esa decisión a través de una sentencia (por considerar que la misma conlleva la mácula de discriminación inversa y que resultan un avasallamiento de los derechos de los accionistas) que fue desoída por el funcionario. Luego de lo cual el inspector ordenó promover juicio político a los magistrados intervinientes (Dres. Eduardo Machin y Julia Villanueva) en un claro gesto de amedrentamiento e injerencia de un poder sobre otro, violando todas las pautas de equilibrio, división de poderes, y limitación de facultades y atribuciones entre los diferentes poderes del Estado.

Así es que llegamos a que los jueces en pleno de la Cámara Comercial advirtieran a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que el Dr. Nissen desconoció esa sentencia y recordaron que “los funcionarios de la administración



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

no pueden desoir los fallos judiciales recurriendo a la “ignorancia o desprecio de sus sentencias”.

Es que la actitud de Nissen de desobedecer lisa y llanamente la orden judicial implica no solo alzarse contra la misma sino “un inocultable desconocimiento de la autoridad ejercida por los jueces”, ya que una decisión administrativa no puede juzgar el acierto o desacierto de la sentencia judicial. Para ello tiene recursos que el mismo ordenamiento jurídico establece.

Como ya lo tiene reiteradamente dicho nuestro cimero tribunal: “Es del resorte de la Corte Suprema juzgar la existencia y límites de las facultades privativas de los otros poderes y la excedencia de atribuciones en la que éstos puedan incurrir ("Nicosia" 316: 2940) El accionar de los tres poderes es armónico y coordinado, y teniendo cada uno de ellos atribuciones exclusivas, tiene a su vez relaciones con los otros, a los que asiste, complementa y controla (Voto del Dr. Eduardo Moliné O'Connor en "Nicosia" 316: 2940)”.

A esa réplica, se suma el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que repudió la decisión del Inspector General de Justicia de ratificar la resolución que fuera dejada sin efecto por la Cámara Comercial, a través de un comunicado en el que sostuvo: "Ni la posición personal del Inspector General sobre esos asuntos, ni su intención de defender o reivindicar la competencia del organismo en materia de paridad de género (o en cualquier otra) justifican la emisión de esta inusual resolución en la que se desafía la autoridad del tribunal al ratificar 'la plena vigencia de todo lo dispuesto' en las resoluciones administrativas que la sentencia dejó sin efecto".

Y en relación al pedido de juicio político contra los camaristas, agregó: "Del mismo modo es inadmisibles el anuncio de un pedido de juicio político a los dos magistrados firmantes (fundado en una mera disconformidad con el contenido de la resolución judicial) pues la independencia de los jueces -clave para las instituciones republicanas- precluye la posibilidad de ser removidos con base en la mera discrepancia con el contenido de sus sentencias"

Un escándalo. Estamos hablando de un funcionario cuya idoneidad moral, independencia, imparcialidad, dignidad y honorabilidad para ocupar el cargo de Inspector General de Justicia, están seriamente cuestionadas.

Es por las razones expuestas que consideramos que no puede seguir al frente del organismo el Dr. Ricardo Augusto Nissen y es por ello que nos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

atrevemos a instar al titular del Poder Ejecutivo Nacional a la remoción del funcionario, para lo cual solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Marcela Campagnoli

Lorena Matzen

Gabriela Lena

Hernán Berisso

Pablo Torello

Omar De Marchi

Mónica Frade

Alberto Asseff

Virginia Cornejo

Jorge Enriquez